

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 JUN 2020

Conforme a lo establecido por el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P., y por no estar ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito presentada, este despacho la recompone y aprueba, por la suma total de \$5.626.875.68. Lo anterior como quiera que en la allegada no se tomó de punto de partida la liquidación de crédito ya aprobada, ni se imputaron los abonos en la forma correspondiente.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 018 Hoy 26 JUN 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-0793

KMM